



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 JUL 2022

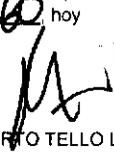
PROCESO EJECUTIVO RAD. 2020-0028

En vista del informe secretarial que precede, se dispone lo siguiente:

1. Para todos los fines legales a que haya lugar, téngase por notificada a la demandada **Gemercol S.A.S.**, la cual dentro del término legal conferido por ley no contestó la demanda ni se opuso a las pretensiones de la misma mediante la formulación de excepciones de mérito, máxime que el lapso para asumir esa conducta se encuentra más que fenecido.
2. Obre en autos la comunicación con nota devolutiva proveniente de la **Superintendencia de Notariado y Registro**, la cual da cuenta de la imposibilidad de registrar el embargo aquí ordenado sobre los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria **No. 50N-209501 y 50N-2070910**.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>60</u> hoy <u>12 JUL 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
